



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvasse proveer- Buenaventura Valle., 6 de diciembre de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00150 NUBIA MURILLO MORÁN** Contra **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANAS SAS.** Buenaventura V., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 0926

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al doctor **DAVID DARÍO RAMÍREZ GARCERA**, Abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No 94.064.218 de Cali y tarjeta profesional No 346.120 del CSJ, para actuar como apoderado judicial de la señora **NUBIA MURILLO MORÁN** en los términos que indica el poder a él indicado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora **NUBIA MURILLO MORÁN** quien actúa a través de su apoderado judicial doctor **DAVID DARÍO RAMÍREZ GARCERA**, contra **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANAS SAS.**

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANAS SAS** a través de su representante legal RAÚL GARCÍA ARIAS., conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Se Notifica en el
ESTADO ELECTRÓNICO
No.101 a las partes el
auto anterior.

Diciembre 7/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. Br/ta V.

